

Cambio de uso de suelo en Parque Marino Las Baulas y en zona de amortiguamiento

JUAN FIGUEROLA

Quizás las personas que impulsaron y bautizaron el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste nunca se imaginaron que el nombre que eligieron con tanto esmero daría lugar a interpretaciones falaces que subestiman el valor de los ecosistemas. Si bien la porción marina del Parque es clave, no lo es menos la porción terrestre. Del mismo modo, si bien la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) es la especie bandera, ello no es razón para restarle importancia a los demás elementos bióticos y abióticos; de ellos depende en buena medida la vida de las tortugas.

En esta área silvestre protegida hay representados ecosistemas característicos del litoral Pacífico norte de Costa Rica, tales como playas, esteros, manglares y bosques tropicales secos. Desde tiempos remotos las fuerzas de la naturaleza interactuaron y originaron aquí playas con características especiales, tales como la composición física y química de la arena, la vegetación y la pendiente, las corrientes marinas y el oleaje. Y así se creó el escenario de uno de los más sorprendentes milagros de la naturaleza: la procreación de las tortugas baula. Estos seres fabulosos, perfectamente concebidos para la vida en el mar, actualmente son las tortugas más grandes y antiguas que habitan el planeta.

El Parque Marino Las Baulas fue creado en la década de 1990 con el fin de preservar esta “sala de maternidad” de las baulas del Pacífico, pues en la década de 1980 el saqueo de huevos alcanzó tal intensidad que estos dermoquélidos contemporáneos de los dinosaurios llegaron al borde de la extinción. La supervivencia de esta milenaria especie hoy día depende de su propia capacidad de recuperación y de la preservación de su hábitat en un planeta en deterioro. Esto nos coloca frente a un tema difícil: el control de las múltiples amenazas que enfrentan las tortugas baula en su entorno marino y terrestre.

En el Parque asoman amenazas diversas. Amenazas políticas y administrativas, tales como proyectos de ley que pretenden reducir de categoría y de tamaño

el Parque Nacional para abrirle las puertas de par en par a proyectos turísticos y residenciales de lujo. Y la obcecada renuencia a ejecutar las expropiaciones por parte de autoridades de gobierno que alegan la imposibilidad de pagar precios absurdos, inflados a punta de especulación (Bosques Nuestrós 2009[1], Figuerola 2009[1]). También hay amenazas potenciales y complejas, como lo son el cambio climático y el propio estatus poblacional de las baulas. Pero hay una clase de amenaza de la cual se habla poco, una amenaza concreta que está dañando los ecosistemas del Parque: el cambio de uso del suelo (Figuerola 2009[2]).

El artículo 19 de la *Ley Forestal* -No. 7575- prohíbe el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos de bosque en propiedad forestal privada. Tal es el caso de los terrenos del Parque Las Baulas que aún no han sido expropiados y los terrenos que conforman la zona de amortiguamiento (una franja de 500 metros contigua al Parque). Ante esta prohibición algunos empresarios movidos por su afán de lucro se las han ingeniado para burlar la ley. La prohibición se refiere a las áreas que se ajustan a la definición de bosque establecida en la *Ley Forestal* (artículo 3, inciso d); aunque sea propiedad privada, el bosque no puede reemplazarse por otro uso (agrícola, ganadero, residencial, industrial). Pero terrenos agropecuarios sí pueden cambiarse por usos residenciales o turísticos. Entonces, el truco consiste en “transformar” áreas de bosque en repentinos terrenos agropecuarios. Primero se eliminan clandestinamente algunos elementos contemplados en la definición de la *Ley Forestal*, tales como los árboles de menor tamaño, dejándose algunos árboles dispersos. Luego, mediante un trámite sencillo y expedito, se obtiene un permiso para talar un “potrero arbolado” y así se termina de deforestar al amparo de la ley.

Veamos algunos casos reportados en el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste.

Cerro El Morro. El Morro corona el sector norte del Parque y está cubierto por un exuberante bosque seco tropical de más de 300 hectáreas. En la década de 1970 estos terrenos pertenecieron al millonario prófu-

El autor, ingeniero forestal, es miembro del grupo Bosques Nuestrós y coordinador de la Red Nacional de Tortugas Marinas (quijongo@gmail.com).

go de la justicia Robert Lee Vesco. Luego de ser extraditado Vesco, las tierras del Morro pasaron a manos de Arnolde López Echandi y en la década de 1980 fueron adquiridas por la sociedad Amanda Tierra S. A. fundada por el libanés Salah J. Hawila Kassis, cercano al ex presidente Óscar Arias. Hoy estos terrenos forman parte del Parque. Sin embargo, mien-



Relleno en manglar de punta Chipriota en área del proyecto Playa Grande Estates de Century 21
Foto: Bosques Nuestros

tras no se concreten las expropiaciones, sus propietarios mantienen sus derechos... y también sus deberes. Un deber es acatar la prohibición del cambio de uso.

En octubre de 2008 una denuncia alertó a las autoridades sobre la “pulverización” del bosque en El Morro (Bosques Nuestros 2008). En determinadas áreas del bosque, cuadrillas de peones cortaban a machete los árboles jóvenes y los acordonaban a la orilla del camino. Luego una trituradora transformaba los troncos y ramas en aserrín que era esparcido en el terreno. Calor, humedad y microorganismos terminaban de borrar las evidencias. La “potrerización” del bosque se consumaba introduciendo reses al pastoreo. La denuncia frenó temporalmente el cambio de uso, pero aún no ha sido resuelta por la Fiscalía de Santa Cruz (en www.youtube.com se aprecian imágenes de video con las palabras clave: morro, costa rica, baulas).

Punta Chipriota. En Costa Rica los manglares constituyen zona pública y están protegidos por ley. En el sector de punta Chipriota hay un manglar que se ubica dentro del perímetro del proyecto residencial playa Grande Estates, de la empresa Century 21. En www.century21costarica.net se detalla que el precio promedio de los lotes de este proyecto es US\$115 mil y miden unos 800 m². El lote A4 se ubica en Punta Chipriota y tiene un rótulo que dice *sold* (“vendido” en inglés). Para abrirle campo a este lote tuvieron que eliminarse los árboles de mangle, drenar el terreno, rellenarlo y cercarlo con alambre de púas. Luego,

para apisonar y compactar el relleno, se utilizaron reses. A pocos metros de allí un rótulo del Ministerio de Ambiente (Minaet) reza: “Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste les da la bienvenida. Protegiendo nuestros manglares.”

Playa Grande. Dentro del mismo proyecto de Century 21, en la zona de amortiguamiento del sector de playa Grande, hoy encontramos lotes comerciales donde hace poco hubo áreas de bosque seco tropical que fueron misteriosamente transformadas en “potreros arbolados”. Aquí no emplearon trituradoras. Las ramas y troncos de los árboles talados se apilaron en montículos y, aprovechando la sequedad del verano, les prendieron fuego. El viento y las primeras lluvias se encargaron de borrar los círculos de ceniza (Figuerola 2009[2]). Estos hechos y otros similares fueron denunciados ante el Área de Conservación Tempisque, pero de nada sirvió. Hoy, donde hubo un bosque, hay residencias de lujo valoradas en cientos de miles de dólares. Paradójicamente, la prensa nacional informa que científicos

costarricenses advierten de que el bosque seco tropical en el planeta está en riesgo de desaparecer y solo queda un 2% del bosque original (Vargas 2008).

Manglar de San Francisco. Veamos dos casos más en las inmediaciones del manglar de San Francisco, cerca de playa Langosta: El primero es un proyecto de condominios con un nombre sugestivo: Naturalia (www.naturalia.co.cr). Aquí una hectárea de bosque fue borrada del mapa. Desde 2007 el proyecto está paralizado por una denuncia presentada ante la Fiscalía de Santa Cruz, pero ésta dilata el proceso y la amenaza persiste: en la hectárea desnuda hay dispuestos materiales de construcción y una caseta de guarda; y en el trayecto de Santa Cruz a Tamarindo ya hay rótulos indicando la ruta a Naturalia. En un principio, la empresa había contratado los servicios de una ingeniera forestal, pero ésta dictaminó que el proyecto no era viable porque el área era bosque y la empresa optó por prescindir de sus servicios. En su lugar, contrató a un ingeniero forestal que certificó que el bosque no era bosque. Certificación en mano, consiguieron el permiso que requerían para eliminar todos los árboles menos uno: un ejemplar joven de *Tabebuia* o corteza. No lo talaron porque está incluido en el decreto de especies vedadas. Hoy este solitario sobreviviente está a la espera de lo que resuelva la Fiscalía; aún no sabemos si volverá a rodearse de bosque o de condominios. El segundo caso es otro proyecto de corte ecológico: Tamarindo Preserve ([6 AMBIENTE Julio 2010](http://www.tamarin-</p>
</div>
<div data-bbox=)

dopreserve.com). Aquí también eliminaron áreas de bosque y manglar para construir una residencial de lujo que hospedará un refugio ecológico (Bosques Nuestrós 2007). El proyecto con una inversión de US\$425 millones destinará US\$25 mil anuales para el Parque. Nelly Quirós, representante del Minaet, quien diseñó el plan de manejo y administrará el proyecto, declaró: “Tamarindo Preserve, por voluntad propia, quiere proteger la zona y libera al Estado de la expropiación... queremos convertirnos en un modelo, ojalá otros desarrolladores nos imiten” (Ruiz 2007).

En Bosques Nuestrós venimos denunciando estos casos desde 2007. Lamentablemente, entre los principales impulsores de la reducción del Parque han estado los propios jefes del Minaet, y la actuación de las autoridades en relación con las denuncias de cam-

bio de uso en el Parque ha sido débil, por no decir nula (Bosques Nuestrós 2009[2]).

Referencias bibliográficas

- Bosques Nuestrós. “Parque Nacional Baulas entre el sobrevivir y los negocios de tierras”, en www.bosquesnuestrós.org, 2009(1).
- Bosques Nuestrós. “Coadyuvancia de Bosques Nuestrós al recurso de amparo N° 09-011327-0007-CO”, en www.bosquesnuestrós.org, 2009(2).
- Bosques Nuestrós. “Comunicado: Pulverizan bosque (29-10-2008)”, en www.bosquesnuestrós.org.
- Bosques Nuestrós. “Comunicado: Tamarindo Preserve (17-9-2007)”, en www.bosquesnuestrós.org.
- Figuerola, Juan. “Una mentira de \$ 700 millones”, en *Diario Extra* 1-9-2009(1).
- Figuerola, Juan. “Socola, cambio de uso y deforestación en la Costa Rica actual”, en www.bosquesnuestrós.org, 2009(2).
- Ruiz, Damaris. “Residencial de lujo hospedará refugio ecológico”, en *La República* 7-5-2007.
- Vargas, Alejandra. “Bosque tropical seco del orbe está en riesgo de desaparecer”, en *La Nación* 7-9-2008.

[Inicio](#) - [Siguiete](#)

El Parque Marino Baulas y el deber estatal de expropiar

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ

El Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste fue creado vía decreto ejecutivo en 1991, ratificado por ley en 1995, con el principal objeto de proteger una especie declarada en peligro crítico de extinción: la tortuga baula. En la parte terrestre se pretende la protección de los sitios de anidación y un área contigua mínima libre de injerencia de agentes externos; la parte marina protegida busca favorecer la arribada de la baula y de otras especies de tortugas marinas que anidan en el Parque.

No obstante esta protección legal, dentro de la parte terrestre del Parque Baulas se ubica una importante cantidad de propietarios privados que derivaron sus derechos de propiedad a partir de una norma transitoria que en 1970 permitió la titulación de la zona marítimo-terrestre (antes propiedad pública). Valga mencionar que algunos de esos títulos están siendo cuestionados en los Tribunales de la República por la ilegalidad en su obtención, lo que ha ameritado que se ordene como medida cautelar la inmovilización en el Registro Público de esos territorios.

Dada la naturaleza del área silvestre protegida (parque nacional), el Estado costarricense se encuen-

tra en la obligación de expropiar los derechos de propiedad privada existentes; así lo establece la legislación nacional e internacional. Por ejemplo la *Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América*, ratificada por Costa Rica mediante la ley No. 3763 del 19 de octubre de 1966, señala en su artículo primero que “[s]e entenderá por Parques Nacionales: Las regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y la fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial”; agregando en su artículo tercero que “[l]os Gobiernos Contratantes convienen en que los límites de los parques nacionales no serán alterados ni enajenada parte alguna de ellos sino por acción de la autoridad legislativa competente. Las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales”.

En ese sentido, la *Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste* concuerda y preceptúa –en su artículo segundo– que para cumplir con la ley “la institución competente gestionará las expropiaciones de la totalidad o de una parte de las fincas